EB 2026/187

Resolución 150/2026, de 10 de agosto, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por S.P.R. contra los pliegos del contrato "Servicio de recepción de Barakaldo Kirolak", tramitado por el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo / Barakaldoko Udal Kirol Erakundea.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 7 de agosto de 2026 ha tenido entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el propio órgano de contratación por S.P.R. contra los pliegos del contrato "Servicio de recepción de Barakaldo Kirolak", tramitado por el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo / Barakaldoko Udal Kirol Erakundea.

SEGUNDO: Con fecha 7 de agosto de 2026 se recibió en el registro del OARC / KEAO un escrito presentado por S.P.R. mediante el que desiste del recurso.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La LCSP no prevé de modo expreso el desistimiento de la recurrente como medio de terminación del procedimiento del recurso especial, por lo que ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 56.1 de dicha Ley, según el cual «El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se regirá por las

Dokumento honen benetakotasuna J0D0Z-T8GKH-Q7HQ lokalizatzailearen bidez egiaztatu daiteke Egoitza elektronikoan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea
Se puede contrastar la autenticidad de este documento mediante el localizador J0D0Z-T8GKH-Q7HQ en la Sede electrónica: https://euskadi.eus/localizador

disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades que se recogen en los apartados siguientes». Por su parte, el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), establece que «Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funda la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad». En el presente caso, la persona recurrente ha manifestado su voluntad de desistir del recurso, sin que este Órgano aprecie la concurrencia de razones de interés general que hagan conveniente su sustanciación, por lo que procede aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la disposición adicional octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento para la resolución del recurso especial en materia de contratación interpuesto por S.P.R. contra los pliegos del contrato “Servicio de recepción de Barakaldo Kirolak”, tramitado por el Instituto Municipal de Deportes de Barakaldo / Barakaldoko Udal Kirol Erakundea.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículo 46.1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1.k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko abuztuaren 10a

Vitoria-Gasteiz, 10 de agosto de 2026